

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción III del artículo 6, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El campo colimense constituye un pilar para la economía de muchas familias en el sector rural, actualmente la agricultura en el campo mexicano representa el 42% del ingreso familiar, es por ello que resulta importante seguir creando políticas públicas que protejan y brinden beneficios a este importante sector.

En nuestro Estado ya se han implementado diversas estrategias y programas para apoyar al campo, puesto que cada uno de los municipios y sus comunidades cuentan con una producción importante de diversos productos agrícolas, sin embargo, aún nos queda mucho por hacer en este tan importante tema.

La problemática que se plantea, radica en las desigualdades que existen entre los productores en el sector agropecuario, ya que existen productores que cuentan con recursos para infraestructura e insumos tecnológicos modernos, y su producción tiene un destino comercial; por otra parte, están aquellos pequeños productores que carecen de recursos para incentivar su producción, cultivan

productos básicos en tierras de temporal, por lo que su producción les alcanza solamente para el autoconsumo.

De esta manera, los pequeños productores regularmente carecen del recurso o financiamiento para comprar semillas mejoradas, fertilizantes, maquinaria y mano de obra para trabajar la tierra, así como poder suministrar el riego suficiente, puesto que esas son posibilidades a las que accede un pequeño porcentaje de productores.

La presente iniciativa pretende brindar mayor igualdad de oportunidades para los productores del campo colimense, situando de manera prioritaria a los pequeños productores que se encuentren en condiciones de pobreza en zonas rurales, es decir, que estos pequeños productores puedan acceder más fácilmente a las políticas públicas, programas y acciones que implemente el gobierno para el beneficio del medio rural.

Lo anterior es necesario debido a que Colima es una Entidad reconocida por su gran actividad agropecuaria y pesquera, destacándose en la producción de maíz, frutales, bovinos, carnes de res y cerdo, captura de camarón y producción acuícola, dicho reconocimiento lo debemos a los productores colimenses, quienes además de contribuir a la economía del Estado representan una fuente de empleo y a su vez producen los alimentos básicos necesarios para una adecuada alimentación, destacando que la productividad y calidad de dichos productos ha sido reconocida tanto en nuestro país como en el extranjero.

El desarrollo agrícola y rural tiene un papel fundamental en el combate contra la pobreza, puesto que diversos estudios han identificado que la pobreza tiene mayor incidencia entre los habitantes del campo, por ello resulta importante atender las necesidades de pequeños productores, los cuales en muchos de los casos basan su producción en la mano de obra familiar.

En nuestro Estado contamos con una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que fue publicada el día 7 diciembre 2013 en el Periódico Oficial del Estado, contemplando dentro de sus objetivos la incorporación de la sociedad rural al

desarrollo económico del Estado, de manera competitiva y sustentable, así como contribuir a la seguridad y autosuficiencia alimentaria en el mismo.

Es por todo lo anterior que la presente iniciativa pretende reformar la fracción III del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima, con el objetivo de fortalecer a las unidades de producción agrícola en pequeña escala, con la finalidad de considerar a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro Estado. Con esta propuesta se alude a la necesidad de una política social que dé atención prioritaria e incluya no solo a los productores y agentes intervinientes, sino también a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Cabe mencionar que la propia Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable contempla que deberá de darse atención prioritaria a las regiones con menor grado de desarrollo así como a los grupos poblacionales marginados.

Disposiciones como la que se propone ya se encuentran contempladas en las regulaciones de los Estados como Puebla, Oaxaca, Morelos y Jalisco, contemplan medidas como esta para lograr la soberanía y seguridad alimentaria de la entidad.

Es por ello que sometemos a consideración de esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 6, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Colima para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** ...

I y II.-...

III.- Con la participación de los productores a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica, y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, **que contribuyan a la seguridad alimentaria impulsando a su vez la producción agropecuaria de la Entidad contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza, teniendo como objetivo el desarrollo integral del campo colimense.**

IV y V.-...

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

#### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima a 10 de enero de 2018.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL  
TRABAJO**



Dip. Héctor Magaña Lara



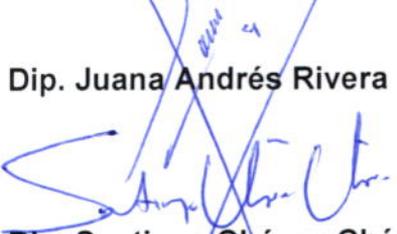
Dip. Federico Rangel Lozano



Dip. Octavio Tintos Trujillo



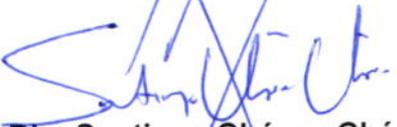
Dip. Graciela Larios Rivas



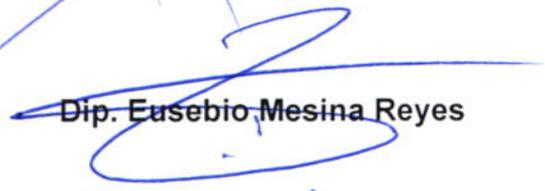
Dip. Juana Andrés Rivera



Dip. José Guadalupe Benavides Florián



Dip. Santiago Chávez Chávez



Dip. Eusebio Mesina Reyes



Dip. Joel Padilla Peña



Dip. José Adrián Orozco Neri



Dip. Martha Alicia Meza Oregon